| | LEY Nº 12071 | |
|---|---|---|
| RECURSOS | PLAZO P/INTERPONERLO | |
| REVOCATORIA | 10 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNE | x |
| APELACION | 10 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESULEVE REVOCATORIA | |
| JERÁRQUICO | 30 DIAS DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO SOLICITANDO RESOLUCION | |

CORREO OFICIAL | FRANQUEO A PAGAR | Cuenta Nº 17949 F01

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

CU 39644138 0 CORREO ARGENTINO CERTIFICADA PLUS

**NOTIFICACIÓN** **591**

***SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 Octubre 2019.-***

REPUBLICA ARGENTINA 1145 $0260

**Srs.**
**PELCO S.A.**
**SAAVEDRA N.º 2875**
**(1618) EL TALAR - BUENOS AIRES**

**REF. EXP. Nº 02101-0011077-4**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada de la Resolución Nº 319 de fecha 30 AGO 2019, emanada del señor Ministro de Medio Ambiente de Santa Fe para su conocimiento.

Sin otro particular, salúdole atentamente.

MATIAS ZEBALLOS
**Dpto. Revisión y Síntesis**
**Direc. Gral. Jurídica y Despacho**
**Ministerio de Medio Ambiente**

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
FOLIO
1080
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

**RESOLUCION N° 319**

***SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional,*** 30 AGO 2019

**VISTO:**

El expediente N° 02101-0011077-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo establecido en el Decreto N° 0592/02, rectificado y sustituido por su similar N° 1.844/02 reglamentario de la Ley N° 11.717 en lo referente a residuos peligrosos, el Ministerio de Medio Ambiente, es la Autoridad de Aplicación en la materia y deberá llevar y mantener actualizado el 'Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos', contemplado en su artículo 7° y proceder así al reconocimiento de las respectivas industrias vinculadas a la generación, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos;

Que la firma PELCO S.A., con domicilio legal en calle Saavedra N° 2875, El Talar, provincia de Buenos Aires, y planta ubicada en calle Juan Vucetich y Coronel Thorne, lote de Partida Inmobiliaria N° 15-02-00 201989/0002 - Área Industrial II - de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se encuentra inscripta en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Santa Fe;

Que mediante Resolución N° 086/10, la ex Secretaría de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Medio Ambiente, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para la etapa de construcción y operación de la "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos" a ubicarse en el predio enunciado en el primer considerando;

Que a través de la Resolución N° 170/15, la ex Secretaría de Medio Ambiente, actual Ministerio de Medio Ambiente, habilitó la operación del relleno de seguridad de la firma PELCO S.A. y se inscribió a la misma en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Santa Fe mediante la Operación de Eliminación D5 (rellenos especialmente diseñados) bajo el número de registro O-1835;

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
FOLIO
108
PROVINCIA DE SANTA FE

DR. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

Que mediante Resolución N° 317/17 se prorrogó la inscripción de la firma PELCO S.A. en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Santa Fe, por el término de tres (3) meses como Operador mediante Relleno de Seguridad para el módulo operativo (de disposición diferenciado);

Que a través de Resolución N° 353/17 se renovó la inscripción de la Firma en el Registro mencionado por el término de dos (2) años, siendo el vencimiento de la misma 08/19;

Que a través de la Resolución N° 339/18, se rectificó la Resolución N° 463/17 en lo ateniente a la Operación de Eliminación, inscribiendo a la Firma como Operador en la Operación de Eliminación D5: "Relleno especialmente diseñado" - Relleno de Seguridad, para la operación de las Categorías Sometidas a Control, que como ANEXO I de la citada Resolución se describieron para disponerse en el Relleno de Seguridad;

Que la firma PELCO S.A. ha presentado información complementaria referida a la operatoria del Relleno de Seguridad, indicando el cierre definitivo del módulo de disposición denominado 'celda 1' y el inicio de las tareas tendientes a la construcción de un nuevo módulo para la disposición de Residuos Peligrosos;

Que por Disposición N° 0199/18 de la Dirección General Delegación Zona Sur, se autorizó a la Firma para la operación de un nuevo módulo, denominado Celda N° 2 del Relleno de Seguridad;

Que mediante Notificación N° 0198/19 se informó a la firma PELCO S.A. la inscripción como Generadora de Residuos Peligrosos bajo el número de registro G-3338 por la Categoría Sometida a Control Y18, consistente en la corriente de líquidos lixiviados generados en la operación del Relleno de Seguridad, a ser tratados por incineración en la Planta de Termodestrucción de la Firma sita en Antártida Argentina y Héroes de Malvinas de Puerto General San Martín;

Que la totalidad de los residuos dispuestos en el Relleno de Seguridad, son previamente tratados en la Planta de Termodestrucción de la firma PELCO S.A., bajo las operaciones D9 y D15;

Que la Firma ha presentado el Libro de Operaciones rubricado, para ser visado por personal técnico;

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
FOLIO
1084
PROVINCIA DE SANTA FE

Que la firma PELCO S.A. ha presentado Póliza de Seguro de Caución Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, vigente, según lo dispuesto por el Decreto Nº 1.879/13;

Que la Firma ha presentado monitoreos ambientales de suelo, calidad de aire, agua subterránea, y lixiviados;

Que la firma PELCO S.A. ha sido inspeccionada por personal técnico de la Dirección Provincial Zona Sur del Ministerio de Medio Ambiente, labrándose las Actas de Constatación Serie "B" N° 2032 y Nº 2266;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes Nº 11.717 y Nº 13.509, Orgánica de Ministerios;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Renovar la inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Santa Fe, en calidad de OPERADOR bajo el **Nº O-1835,** por el término de dos (2) años, a la firma PELCO S.A., con domicilio legal en calle Saavedra N° 2875, El Talar, provincia de Buenos Aires, y planta ubicada en calle Juan Vucetich y Coronel Thorne, lote de Partida Inmobiliaria Nº 15-02-00 201989/0002 - Área Industrial II - de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, para la disposición de residuos peligrosos en las Categorías Sometidas a Control y en las condiciones establecidas en el ANEXO I de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º.-** El Ministerio de Medio Ambiente auditará el funcionamiento de la planta mencionada, sus operaciones, medidas de prevención, de contingencia y de seguridad adoptadas.-

**ARTICULO 3º.-** La operación del relleno de seguridad de la empresa PELCO S.A.se encuentra plenamente sujeta a los alcances de la Resolución N° 273/19.-

**ARTICULO 4º.-** La operatoria normal del relleno deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar que el material depositado sea

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
FOLIO
1093
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

fácilmente transportable por el aire de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ley Nacional N° 24.051 (condiciones de seguridad ambiental).-

**ARTICULO 5º.-** La firma PELCO S.A., deberá durante su operación normal, contar con la siguiente documentación, a fin de presentarla ante las Auditorías e Inspecciones del Ministerio de Medio Ambiente:

a) Libro de Operaciones del Relleno de Seguridad , de acuerdo a la Resolución N° 0052/06 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, actual Ministerio de Medio Ambiente.

b) Resultados de los monitoreos de calidad de agua subterránea, de calidad de aire, de suelo, en los parámetros indicados en el Plan de Monitoreo Ambiental presentado y con las frecuencias establecidas en el mismo. La frecuencia y/o los parámetros a medir podrán ser modificados por el Ministerio de Medio Ambiente en base a los resultados obtenidos.-

**ARTICULO 6º.-** La Firma deberá presentar los Formularios de Presentación y de Informe Ambiental de Cumplimiento actualizados y bajo el formato digital aprobado por Resolución N° 0403/16. Dicha presentación deberá ir acompañada del cálculo del Grado o Nivel de Riesgo en el marco de la Resolución N° 0306/14 y el estudio de Análisis de Riesgo en caso de corresponder.-

**ARTICULO 7º.-** PELCO S.A. deberá presentar información ampliatoria relativa a las operaciones tendientes al cierre del módulo de disposición final de residuos peligrosos denominado Celda 1.-

**ARTICULO 8º.-** La Firma deberá notificar al Ministerio de Medio Ambiente, con 72 horas de antelación, la realización de monitoreos de agua subterránea, de forma tal de poder proceder a su fiscalización.-

**ARTICULO 9º.-** De producirse impactos ambientales no previstos, el Ministerio de Medio Ambiente podrá, en cualquier momento, requerir información a la Firma, a fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación, los gastos y costos que demanden los mismos serán por cuenta y cargo de la empresa.-

**ARTICULO 10º.-** Toda información que a criterio del Ministerio de Medio Ambiente se considere relevante y se requiera, deberá ser suministrada por la PELCO S.A. en el plazo que a tal efecto se establezca y será presentada con carácter de declaración jurada.-

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
FOLIO
1084
PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTICULO 11º.-** En caso que la Firma disponga modificaciones a sus procesos y/u operaciones de los residuos peligrosos, deberá notificar previamente el hecho en un plazo no mayor de diez (10) días de dicha decisión al Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que éste evalúe la propuesta y proceda a autorizar o no tales modificaciones.-

**ARTICULO 12º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes hará pasible a la Firma del cese de la habilitación como OPERADOR mediante Relleno de Seguridad si esta Autoridad de Aplicación técnicamente así lo considerase.-

**ARTICULO 13º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución hace pasible a la firma PELCO S.A. y a sus responsables de las sanciones administrativas que pudieran corresponder, conforme a la Ley Provincial N° 11.717, su modificatoria Ley N° 13.060 y su Decreto Reglamentario N° 1.866/10.-

**ARTICULO 14º.-** El Ministerio de Medio Ambiente dará de baja del sistema de manifiesto electrónico de residuos peligrosos a la firma PELCO S.A., cuando ésta incumpla con lo solicitado en el presente decisorio o cuando la firma se encuentra con trámites sancionatorios que así lo ameriten.-

**ARTICULO 15º.-** Toda la información presentada por la Firma revista el carácter de declaración jurada.-

**ARTICULO 16º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

Ing. JACINTO R. SPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe

ES COPIA FIEL
MATIAS ZEBALLOS
Dpto. Revisión y Síntesis
DIRECC. GRAL. JURÍDICA Y DESPACHO
Ministerio de Medio Ambiente

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
FOLIO
1085
PROVINCIA DE SANTA FE

## ANEXO I

**PELCO S.A.**

**OPERADOR - N° O-1835 del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos Decreto N° 1844/02:** para la Disposición de Residuos Peligrosos en las instalaciones del establecimiento sito en Vucetich y Coronel Thorne de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe.

**OPERACIÓN DE ELIMINACIÓN D5:** Relleno Especialmente Diseñado – Relleno de Seguridad.

**CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL RECONOCIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO N° 1844/02**

En Matriz Sólida

- Corrientes de Desechos: Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y07, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18
- Constituyentes: Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y30, Y31, Y33, Y34, Y35, Y38
- Y48, contaminada con cualquiera de las corrientes habilitadas
- Pilas y Baterías
- Y48 contaminado con Y29 – Lámparas y tubos fluorescentes, provenientes del pretratamiento realizado por el dispositivo TRITULAMP
- Y36, asbestos, amianto (polvos y fibras)
- Y48 contaminada con Y26 e Y29 (desarme de RAEES)
- Y48 contaminada con Y 37

**CONDICIONES**

**Limites de inmisión:** los establecidos en la Resolución N° 0201/04 de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe.

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Institucionales
Ministerio de Medio Ambiente

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
FOLIO
1086
PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución N° 577/91:** Salud y Seguridad en el Trabajo para la Corriente Y36.

**Límites de lixiviación:** Según Resolución N° 0010/04 – Anexo III – Tabla A

**Fecha de emisión:** 08/19

**Fecha de vencimiento:** 08/21

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE